

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Protekto CRA S. A. S.
Demandado	John Jairo Cardona García
Radicado	05001 31 03 011 2020-00295 00
Asunto	Ordena rehacer notificación

Solicita el apoderado judicial de la sociedad ejecutante¹ que el Despacho "(...) *tenga por notificado al demandado desde el 25 de mayo de 2023 y disponga ordenar continuar adelante con la ejecución en vista de que aquel no se conminó a pagar las sumas adeudadas ni a proponer excepciones de mérito*", al respecto, resulta importante efectuar las siguientes precisiones.

Si bien obra en el plenario² constancia de envío de citación personal y notificación por aviso al demandado, se tiene acreditado que estas fueron remitidas a la Calle 65GG No. 90-44 MZ H, LT 7, Urb. La Pola, siendo esta dirección disímil a la denunciada para efecto de notificaciones del señor Cardona García en el líbello genitor del proceso verbal cuya sentencia diera lugar al presente trámite ejecutivo como se evidencia a continuación:

PARTE DEMANDADA: Al señor John Jairo Cardona en la ciudad de Medellín en la Calle 65 G # 90 – 44, Urbanización La Pola, Manzana H, Lote 7. Se desconoce su correo electrónico.



Así las cosas, no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación desplegadas pues fueron efectuadas a una dirección que no había sido informada al Despacho, omitiéndose con ello la directriz contenida en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P., por lo que se ordena nuevamente la práctica de la notificación frente al señor John Jairo Cardona García.

Se reitera que deberá darse cumplimiento a lo señalado en el numeral 4° auto calendarado a trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022) a través del cual se reconoció la sucesión procesal de la parte demandante, con relación a la indicación al demandado sobre quien funge en la actualidad como ejecutante.

Adicionalmente se le indica al ejecutante que en audiencia celebrada el 16 de septiembre de 2020 el acá demandado señaló como dirección para efecto de notificaciones la Carrera 80 No. 52^a-23 del municipio de Medellín³, por lo que bien

¹ En memorial obrante a archivo 2.7 del expediente digital

² Constancias obrantes a archivo 2.7.1 del expediente digital

³ Expediente proceso 2019-00015, archivo audiovisual rotulado como 1.9.1. del expediente, minuto 6:30.

podría echar mano de aquella a efectos de integrar el contradictorio y dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8249e7f913d342f9b92cc9a54d1f6bbf07a8a2430f279c9b6df0cf6b88357be4**

Documento generado en 13/02/2024 03:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>